ACUERDO 12 DE 1970

(18 de Noviembre)

Por medio del cual se crea la fundación "Gilberto Alzate Avendaño"

El Concejo del Distrito Especial de Bogotá,

Ver el Acuerdo Junta Directiva 1 de 1973

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de noviembre de 1970 se cump0le el décimo aniversario del fallecimiento de Gilberto Alzate Avendaño, y

Que el doctor Alzate Avendaño fue figura preclara de la Nación y sirvió a Bogotá como periodista, concejal, miembro de algunas de las Juntas de la Administración y dio ejemplo de civismo, cultura y alto sentido patriótico, de manera que su vida constituye una lección para las futuras generaciones.

ACUERDA:

Artículo 1º. Crease la fundación "Gilberto Alzate Avendaño" con personería jurídica y patrimonio propio, sin ánimo de lucro y con carácter netamente cultura.

Artículo 2º. La fundación estará representada por su Director el cual será elegido por la Junta Directiva de la misma para periodos de dos años.

Artículo 3º. La Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por los siguientes miembros. Por el Alcalde de Bogotá, o su delegado, quien la presidirá: por el Secretario de Educación Distrital, o su delegado; y por tres miembros que, junto con sus suplentes, serán elegidos por dos años por el Consejo de Bogotá. Ver el Decreto Distrital 552 de 1993

La señora Yolanda Ronga V. de Alzate será miembro honorario de la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 4º. Para sede de la fundación, y previo concepto del Departamento de Planeación del Distrito Especial de Bogotá, ordenase la compra de una casa en el Barrio de la Candelaria de esta

ciudad, a fin de restaurarla en estilo colonial y dedicarla a fines netamente culturales.

Articulo 5º. Para efectos del cumplimiento de los objetivos culturales de la fundación en ella deberá instalarse una Biblioteca Pública; una sala de exposiciones; una sala de conciertos de música de cámara; una sala de conferencias y un museo con piezas que pertenecieran al doctor Alzate, Igualmente funcionará allí las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y del fondo de Desarrollo Popular Deportivo y de Cultura del Distrito.

Articulo 6º. Destinase una partida de un millón de pesos $ 1.000.000.oo) moderna corriente para la adquisición, restauración y dotación de la casa de la fundación.

Artículo 7º. Autorizase al Gobierno Distrital para llevar a cabo los traslados presupuestales del caso y efectuar las negociaciones que requiera el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Distrito Especial de Bogotá, a los dieciochos (18) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta (1970)

HECTOR CHARRY SAMPER

El Presidente

Delio M. Enciso C.

El Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ACTA DE POSESIÓN No. 014 DE 2021

En la fecha, compareció ante la Directora General de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño la señora María del Pilar Maya Herrera, identificada como aparece al pie de su firma, con el objeto de tomar posesión del empleo Subdirector Técnico Código 068 Grado 03 de la Subdirección para la Gestión del centro de Bogotá, en el cual fue nombrada mediante Resolución 083 de 2021.

La posesionada ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, como consta en el análisis efectuado por el profesional especializado de Talento Humano, radicado en Orfeo con el No. 20212800039993 del 26 de mayo de 2021, e hizo el juramento de rigor de acuerdo con los artículos 47 del Decreto 1950 de 1973, 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015 y el 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, y, bajo la gravedad del juramento, se comprometió a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes en el desempeñando del cargo.

La posesionada deberá consultar en la intranet las funciones del respectivo empleo según el manual de funciones adoptado mediante Resolución 0195 del 17 de octubre de 2017 y la Resolución 260 de 2020 con la cual se adopta la Política Ambiental de la entidad, así como los elementos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y conocer el contenido de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

Para constancia, se firma la presente diligencia en Bogotá D.C., el **01 de junio de 2021.**

Por la Fundación,

MÁRGARITA MARÍA DÍAZ CASAS
Directora General

La posesionada,

MARÍA DEL PILAR MAYA HERRERA
C.C. 52.384.794

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.384.794**

MAYA HERRERA

APELLIDOS

MARIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA:
CARTAGENA
22 ABR 2015
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU
RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU
CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD
DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B



FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

27-ENE-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00019601-F-0052384794-20080704 **0000**771705A 1 1160001255

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2021

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5º, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que de acuerdo con el análisis efectuado por el área de Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa, radicado en Orfeo con el número 20212800039993 del 26 de mayo de 2021, la señora MARÍA DEL PILAR MAYA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 52.384.794, cumple con los requisitos para ser nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 03 de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta con los recursos presupuestales requeridos para respaldar el presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **MARÍA DEL PILAR MAYA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía **52.384.794**, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 03** de la Subdirección de para la Gestión del Centro de Bogotá, de la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Parágrafo 1. El nombramiento aquí efectuado tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo 2. Para el desempeño del empleo la señora **MARÍA DEL PILAR MAYA HERRERA,** deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, incluida la Política Ambiental adoptada con Resolución 260 de 2020, así como las funciones del empleo establecidas en el manual de funciones y competencias laborales, en la Resolución 0195 de 2017, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2021

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la señora **MARÍA DEL PILAR MAYA HERRERA** al correo mapimayah@gmail.com, así como a las áreas de Talento Humano, Recursos Físicos, Gestión Financiera y Gestión de TIC, de la Subdirección de Gestión Corporativa y al área de Comunicaciones, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar esta resolución en el link de Transparencia de la página web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el **28 de mayo de 2021**

MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS

Elaboró: María del Pilar Salgado Hernández/ Profesional Especializado Área de Talento Humano

Revisó: Martha Lucía Cardona Visbal/ Subdirectora de Gestión Corporativa

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

La Directora General (E) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos Nrs. 002 de 1999, el Acuerdo 001 de 2011 y, los Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y lo establecido en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".*

Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)".*

Asi mismo, el articulo 10 de la ley en comento establece como requisito de Ia delegacion que esta conste por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificos, cuya atención y decision se transfieren. De igual manera los representantes legales de entidades descentralizadas deberan informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

El articulo 11 de Ia ley 489 de 1998, establece que seran como indelegables las siguientes funciones: *"1. La expedición de reglamentos de caracter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegacion".*

El articulo 12 de Ia Ley antedicha establece en relacion con el regimen de los actos del delegatario, que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estaran sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y seran susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de el/as.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

El artículo 60 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996 o *"Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital"*, consagra que *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago".*

El artículo 87 del citado Decreto contempla que *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

En los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, adicionado el primero de los mencionados por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se faculta al representante legal de la entidad estatal, para delegar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios del nivel directivo.

El Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo Distrital No. 761 del año 2020. *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"".*

Con el fin de desarrollar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* la Fundeción Gilberto Alzate Avendaño hace parte de la estructura de la administración Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación y en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C.

Por otra parte, mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 005 del 11 de octubre de 2017, se modificó la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta actualmente con varios proyectos de inversión, a través de los cuales materializa el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales, a saber:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN
7664	2020110010252	Transformación Cultural de imaginarios del Centro de Bogotá.
7674	2020110010254	Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá.
7682	2020110010247	Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá.
7713	2020110010250	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá.
7724	2020110010248	Mejoramiento y Conservación de la infraestructura cultural pública para el disfrute del centro de Bogotá.
7760	2020110010210	Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con la facultad para delegar en funcionarios del nivel directivo las competencias a su cargo, las que deberán ser ejercidas según el contenido de las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se hace necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación del gasto, su pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la entidad, entre otros aspectos.

Por todo lo anterior, se hace necesario delegar las facultades asociadas a la competencia para celebrar contratos y/o convenios, la ordenación de los gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con los proyectos de

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

inversión derivados del Plan de Desarrollo 2020-2024 denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

En este contexto, la Directora General considera necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación de los gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, entre otros aspectos.

Los actos que deban expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el Representante Legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se regulan por los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que con base en lo anteriormente expuesto la Directora General (E),

RESUELVE:

TÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7664	2020110010252	Transformación Cultural de imaginarios del Centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

7674	2020110010254	Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.
7713	2020110010250	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

Parágrafo: Igualmente, delegar los trámites contractuales atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, contratos de arrendamiento de los escenarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7682	2020110010247	Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural.
7724	2020110010248	Mejoramiento y Conservación de la infraestructura cultural pública para el disfrute del centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural.

Parágrafo: Igualmente delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección Artística y Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: En el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7760	2020110010210	Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA.	Subdirector de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Parágrafo: Igualmente delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección de Gestión Corporativa.

CAPÍTULO II
DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: En el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Parágrafo: Igualmente delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección de Gestión Corporativa en el componente de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

CAPÍTULO III
DISPÓSICIONES COMUNES A ESTE TÍTULO

ARTÍCULO QUINTO: La delegación a que se hace alusión en este título comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, pre-contractual, contractual y postcontractual como son, entre otras, las de suscribir actos administrativos, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar contratos, declarar incumplimientos parciales y totales, declarar la caducidad, ordenar pagos, celebrar convenios o contratos de carácter interadministrativo y, convenios de cooperación, asociación, comodatos, apoyo o cualquier otra modalidad contractual que se efectúe de manera directa con entidades de carácter público o privado.

Los Subirectores delegatarios de estas funciones adelantaran los tramites contractuales con sujecion estricta a los principios que rigen la contratacion pública y conforme a las normas legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, asi como las demas normas de caracter distrital y en especial las reglas que se prevean en el manual de contratacion. Todos los contratos y convenios que se celebren en ejercicio de la delegacion deberan corresponder a los respectivos planes y programas institucionales y en particular a lo previsto en el plan de compras y plan de contratacion de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Parágrafo: Las actuaciones para cumplir con la delegación efectuada se harán con el apoyo y acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, a la cual deberá informársele cada situación, con el suficiente tiempo de antelación para dar cumplimiento a los trámites administrativos necesarios.

ARTÍCULO SEXTO: En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los Subdirectores delegados, la ordenación del mismo corresponderá al funcionario facultado para ordenar el gasto y el pago en el proyecto al que pertenezca el compromiso de mayor valor.

Parágrafo: En caso de valores iguales, la ordenación a que hace alusión el presente acto administrativo, recaerá en el ordenador del proyecto de la dependencia que ejercerá la supervisión o interventoría del compromiso adquirido.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los términos del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el servidor público que delega efectuará control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual delegada. En este contexto, será obligatorio por parte del servidor público a quien se le delegó la competencia informar cualquier situación que requiera conocimiento por parte del Director General de la entidad.

Parágrafo primero: En consonancia con lo anterior, para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante la presente resolucion, el Subdirector delegado, presentara ante la Dirección General de la entidad un informe escrito mensual de las funciones delegadas y de la desconcentración de tramites que adelante, en cumplimiento de las facultades que se delegan.

Parágrafo segundo: En aquellos casos en que para la celebración y ejecución de un acuerdo de voluntades (contrato y/o convenio), existan dudas respecto a la interpretación y aplicación de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, el servidor público delegado deberá consultar al Comité de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

En este entendido la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ejercerá la supervisión directamente con los servidores públicos que posean la idoneidad y experiencia necesaria o a través de una persona natural o jurídica contratada que acredite la idoneidad y experiencia para la realización de esta labor de apoyo.

TÍTULO II

DELEGACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA ARTISTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO NOVENO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural y en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Delegar la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – FUGA y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de cada una de las subdirecciones.

CAPÍTULO II
DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO: En el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, delegar en materia de administración de personal la facultad de

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

conceder licencias, permisos de un día o más, comisiones y vacaciones, el reconocimiento y pago de primas técnicas, de coordinación y la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los funcionarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo: Las solicitudes que sean efectuadas por los funcionarios, relacionadas con el otorgamiento de licencias, permisos y vacaciones, deberán contar con el aval de su jefe inmediato, a efectos de que pueda surtirse su respectivo trámite.

CAPÍTULO III
DELEGACIÓN EN EL(LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, delegar la función de aprobar las garantías otorgadas para cubrir los eventuales riesgos surgidos con ocasión de la celebración de contratos y/o convenios y/o de los actos administrativos que asi lo establezcan.

Igualmente delegar la competencia para sustanciar y adelantar los procedimiento de índole sancionatoríos (aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria) de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la aplicación de las potestades excepcionales de que trata aquella normativa y las que se deriven de la ejecución de actos administrativos. Para tales efectos, se tendrá en cuenta la información que sobre el particular genere el supervisor y/o interventor del respectivo contrato.

Finalmente, asignar la competencia para expedir las respectivas certificaciones de contratos y/o convenios, cuando quiera que estas sean solicitadas.

TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Director (a) General en cualquier momento, sin que para ello, medie acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, a la Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural, al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa y, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El (la) al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa de esta Fundación, deberá remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución interna No. 102 del 06 de julio de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 de febrero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA DIAZ CASAS
Directora General (E)

Proyectó:Andres Felipe Albarracin Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andres Felipe Albarracin Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Edgar Andrés Lopez – Contratista SAC
Martha Ramos – Contratista SGCB

Aprobó: Cesar Parra - Subdirector Artistico y Cultural
Juan Manuel Russy Escobar – Asesor Externo / CPS-004-2021- vb Correo de fecha 04 de febrero

RESOLUCIÓN No. **88** DE **2023**

"Por medio de la cual la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño delega la función para suscripción de un convenio en cabeza de la subdirectora para la Gestión del centro de Bogotá"

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos No. 002 de 1999, el Acuerdo 001 de 2011 y, los Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y lo establecido en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que "*la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*

Así mismo, la ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)".*

Así mismo, el artículo 10 de la ley en comento establece como requisito de Ia delegación que esta conste por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos, cuya atención y decisión se transfieren. De igual manera los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

El artículo 11 de Ia ley 489 de 1998, establece que serán como indelegables las siguientes funciones: *"1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación".*

El artículo 12 de la Ley antedicha establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas

RESOLUCIÓN No. **88** DE **2023**

"Por medio de la cual la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño delega la función para suscripción de un convenio en cabeza de la subdirectora para la Gestión del centro de Bogotá"

El artículo 87 del citado Decreto contempla que *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

En los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, adicionado el primero de los mencionados por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se faculta al representante legal de la entidad estatal, para delegar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos y/o convenios sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios del nivel directivo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con la facultad para delegar en funcionarios del nivel directivo las competencias a su cargo, las que deberán ser ejercidas según el contenido de las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se hace necesario delegar la función para suscripción de un convenio en cabeza de la subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá que permita la transferencia de recursos provenientes de la Ley de Espectáculos Públicos a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño por parte de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que con base en lo anteriormente expuesto la Directora General,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la facultad de suscribir los trámites contractuales, relacionados y requeridos para el perfeccionamiento del convenio que permita la transferencia de recursos por parte de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte provenientes de la ley de espectáculo Público (LEP), en el (la) **subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.**

RESOLUCIÓN No. **88** DE **2023**

"Por medio de la cual la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño delega la función para suscripción de un convenio en cabeza de la subdirectora para la Gestión del centro de Bogotá"

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a que se hace alusión en el artículo primero de la presente resolución comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual como son, entre otras, las de suscribir actos administrativos, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar el convenio.

La subdirectora delegataria de estas funciones adelantará los tramites de ejecución contractual con sujeción estricta a los principios que rigen la contratación pública y conforme a las normas legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas de carácter distrital y en especial las reglas que se prevean en el manual de contratación. Todos los actos que se celebren en ejercicio de la presente delegación deberán corresponder a los respectivos planes y programas institucionales y en particular a lo previsto en el plan de compras y plan de contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Parágrafo: Las actuaciones para cumplir con la delegación efectuada se harán con el apoyo y acompañamiento de la Oficina Jurídica, a la cual deberá informársele cada situación, con el suficiente tiempo de antelación para dar cumplimiento a los trámites administrativos necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de las convocatorias requeridas para la ejecución de los recursos recibidos por parte de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte provenientes de la ley de espectáculo Público (LEP) se aplicaran las disposiciones establecidas en la Resolución 10 de 2021, en especial el articulo noveno del citado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el servidor público que delega efectuará control y vigilancia de la actividad contractual delegada. En este contexto, será obligatorio por parte del servidor público a quien se le delegó la competencia informar cualquier situación que requiera conocimiento por parte del Director General de la entidad.

Parágrafo: En aquellos casos en que, para la ejecución del acuerdo de voluntades, existan dudas respecto a la interpretación y aplicación de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, el servidor público delegado deberá consultar al Comité de Contratación de la Entidad, de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la

RESOLUCIÓN No. **88** DE **2023**

"Por medio de la cual la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño delega la función para suscripción de un convenio en cabeza de la subdirectora para la Gestión del centro de Bogotá"

Fundación Gilberto Alzate Avendaño está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio a suscribir.

Parágrafo: la supervisión de la ejecución de los recursos recibidos por parte de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte provenientes de la ley de espectáculo Público (LEP) estará a cargo del subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y el Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural de acuerdo a los recursos que ingresen a los proyectos liderados por cada una de las subdirecciones mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al (a la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, al (a la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural, al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa y, al Jefe de la Oficina Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa de esta Fundación, deberá remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y el perfeccionamiento de la correspondiente modificación contractual.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA DIAZ CASAS
Directora General

Dada en Bogotá D.C., el **26** de **mayo** de **2023**

RESOLUCIÓN No. **88** DE **2023**

"Por medio de la cual la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño delega la función para suscripción de un convenio en cabeza de la subdirectora para la Gestión del centro de Bogotá"

Documento 20232300000885 firmado electrónicamente por:

Margarita María Diaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 26-05-2023 09:57:02

Aprobó:	Daniela Jiménez Quiroga - Subdirectora Artística y Cultural - Subdirección Artística y Cultural
Revisó:	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe de Oficina Asesora - Oficina Jurídica
	Yolanda Isabel Vega Saltaren - Asesor - Dirección General
	María del Pilar Maya Herrera - Subdirectora - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Proyectó:	Sergio Andrés Hernández Botia - Contratista - Oficina Jurídica

7118c4e879ceb086d463a9d393e933ded131feb2fcc56284ae40cc7d0ec042f7

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de junio de 2023, a las 14:28:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52384794
Código de Verificación	52384794230601142837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2023 03:30:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52384794** y Nombre: **MARIA DEL PILAR MAYA HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62360354** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9911459

Bogotá D.C., 1 de Junio de 2023 - 14:27 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA DEL PILAR MAYA HERRERA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de BOGOTA D.C.

52384794

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:29:23 PM horas del 01/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52384794**
Apellidos y Nombres: **MAYA HERRERA MARIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224329946

WEB
14:26:31

Bogotá DC, 01 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL PILAR MAYA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52384794:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 0 Actualización de Responsabilidades

4. Número de formulario 14887485511

(415)7707212489984(8020) 000001488748551 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 4 1 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 3 16

42. Correo electrónico contabilidad@fuga.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 7 1 1	4 3 2 0 4 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 7 0 1 2 1 4	9 0 0 7	2 0 1 8 0 4 1 2	9 0 0 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 11 / 13 : 02: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZAMBRANO ASCENCIO CARLOS ANDRES
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887485511

(415)7707212489984(8020) **000001488748551 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 4 1 1 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 2	
73. Fecha	1 9 7 0 1 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 7 0 1 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 7 0 1 2 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 1 0 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887485511

(415)7707212489984(8020) **000001488748551 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 4 1 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 5 5 6 5 5 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	CASAS	MARGARITA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887485511

(415)7707212489984(8020) **000001488748551 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 4 1 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 1 7 9 9 2		1 2 0 5 1 9

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MURCIA	PINEDA	JUDY	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO